

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00127-00

De conformidad con lo solicitado en el anterior escrito y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas, si las hubiere.

TERCERO: De existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 20 del 2-mar-2022
(2)*